



## AUTORIZACIÓN DE MAYORES HONORARIOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 2254 del 21 de diciembre de 2022 “ *Por la cual, se establecen la tablas de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación*” y en su artículo tercero “ *De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en la Tablas...*”, por lo anterior, se analiza lo siguiente:

1. Justificación de la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar:

La contratación de servicios profesionales en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá para la vigencia 2023 se debe realizar con plena observancia de los principios de la contratación y de la función administrativa, así como dar plena aplicación a las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, entre ellas: Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículos 23 y ss., y el artículo 32 - numeral 3.; Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4°, literal h) y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; Directriz Presidencial No. 08 de 2022 sobre la austeridad del gasto público en las entidades de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional; Decreto 397 de 2022, artículo 3° Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Resolución 4130 de 2022, además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumpliendo los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la normatividad descrita.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Dirección Dispensario Médico Nivel II Bogotá, a través del Jefe de la División Administrativa, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual la cultura del autocontrol, como elemento importante de sus labores, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos, razón por la cual, en cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán de manera local y en medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten, así como también, todo contrato que se adelante y tramite por medio de la plataforma SECOP II.

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para la Dirección de Sanidad Naval, siendo la supervisión de estos contratos realizada de acuerdo con lo señalado en la Directiva Permanente No. 12 de 2022 Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.





Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el "Plan Anual de Adquisiciones 2023"; adicionalmente, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 397 de 2022, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a la Directriz Presidencial No. 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Para el caso concreto, Dispensario Médico II Nivel Bogotá no cuenta con un profesional en Ortopedia dentro de su planta que pueda cumplir con las actividades requeridas para esta especialidad.

2. *Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.*

Los Médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, se encargan, principalmente, de la valoración clínica, el diagnóstico, la prevención, el tratamiento por medios quirúrgicos y la rehabilitación adecuada de los pacientes portadores de enfermedades congénitas y adquiridas, de deformidades y de alteraciones funcionales traumática y no traumática del aparato locomotor y sus estructuras asociadas. Estos especialistas buscan restaurar la función normal de una parte del sistema musculoesquelético que esté deformada, enferma o lesionada, y, así mismo, manejan los métodos de rehabilitación física.

**Título:** Médico General con Especialización en ORTOPEDIA

**Experiencia comprobada y certificada:** Mínimo de 2 años como Especialista

3. Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener.
  - Actividades y procedimientos de carácter asistencial consulta y cirugía y/o administrativos inherentes y derivados del desarrollo de la prestación de servicios como médico especialista en ortopedia.
  - Velar por el cuidado y la respuesta terapéutica de los pacientes.
  - Orientar a la Subdirección Asistencial sobre el manejo y las necesidades de los pacientes con patologías de su especialidad
  - Realizar de forma profesional y puntual los conceptos médicos que le sean solicitados desde Medicina Laboral.





4. Estudio del mercado y sector según región.

Para estimar el valor de honorarios, se realizó un estudio de mercado con contratistas de la especialidad de médicos Dermatólogos, para determinar el valor de la hora promedio que se está pagando en el mercado, con el fin de poder dar una oferta a los oferentes y poder contratar los servicios así:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	COTIZACIÓN QUIÑONES	COTIZACIÓN PERILLA	COTIZACIÓN GÓMEZ	COTIZACIÓN PANCHE	RESOLUCIÓN 2254/22	VALOR PROMEDIO
HORA DE CONSULTA EXTERNA ORTOPEDIA (UN PACIENTE CADA 20 MINUTOS)	93.000,00	92.000,00	88.000,00	95.000,00	65.523,00	<b>86.704,00</b>

5. Análisis de la oferta y demanda del servicio que demuestren la necesidad del servicio a contratar.

Para la vigencia 2022, en el Dispensario Médico II Nivel Bogotá, se contó con la contratación por prestación de servicios de dos (02) profesionales médicos especialistas en ortopedia, quienes desarrollaban las labores propias de la profesión, con un promedio de 100 horas mensuales que equivalen a 300 pacientes atendidos mensualmente, dejando una demanda insatisfecha, para el mes de diciembre, de 327 pacientes que equivalen a 109 horas de consulta presencial cada 20 minutos.

En relación con el análisis anterior, se autoriza lo siguiente:

**OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ORTOPÉDISTA, DE MANERA INTRAMURAL, AMBULATORIA, Y EXTRAMURAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA CON PATOLOGIAS NUEVAS O CRÓNICAS.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Realizar las actividades y procedimientos de carácter asistencial CONSULTA Y CIRUGIA y/o administrativos inherentes y derivados del desarrollo de la prestación de servicios como MEDICO ESPECILIASTA EN ORTOPEDIA para el DMBOG y sus satélites.
- Brindar apoyo y orientación en la consulta prioritaria cuando se requiera valoración por su especialidad y el correcto registro en la historia clínica de la misma.
- Velar por el cuidado y la respuesta terapéutica de los pacientes.
- Orientar a la Subdirección Asistencial sobre el manejo y las necesidades de los pacientes con patologías de su especialidad.
- Velar por el cuidado y custodia de las Historias Clínicas.
- Velar por el adecuado manejo de recursos institucionales sin perjudicar la atención de los usuarios.
- Realizar en forma oportuna y eficaz los Comités Técnico Científicos en forma adecuada y cumpliendo con las directrices de la institución en cuanto a la formulación de medicamentos.
- Realizar de forma profesional y puntual los conceptos médicos que le sean solicitados.





**HONORARIOS MENSUALES:**

MES	HORAS	HONORARIOS
FEBRERO	86	\$ 7.456.544
MARZO	86	\$ 7.456.544
ABRIL	66	\$ 5.722.464
MAYO	90	\$ 7.803.360
JUNIO	70	\$ 6.069.280
JULIO	90	\$ 7.803.360

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte del Dispensario Médico Nivel II Bogotá hasta el 30 de julio de 2023.

Se expide a los 27 días del mes de enero del año 2023.

Brigadier General JOSE ENRIQUE WALTEROS GOMEZ  
Director General de Sanidad Militar (E)

Vo Bo: CN Giovanna Bresciani Otero  
Directora Sanidad Naval

Vo.Bo. CN. Carlos Arturo Amaya Montealegre  
Subdirector Administrativo y Financiero

Vo.Bo. CN. Ana María Urrutia Aljure  
Directora Dispensario Médico Nivel II Bogotá

Reviso: TN Alvarado Mendoza Francisco Antonio  
Jefe División Administrativa DMBOG

Elaboró: CF Gerardo Coy Ceballos

Anexo: 04 Cotizaciones de Estudio de Mercado

